1212-2025

Ciudad Heroica Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 26 de noviembre de 2025.

ING. SOREC MOISÉS MONARREZ FÉLIX
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN.
P R E S E N T E.-

En atención a solicitud Folio DOP/1164/2025 presentada a esta Dirección, a través de la cual requiere autorización en materia de Impacto Ambiental, referente al proyecto **"Construcción de cancha publica de usos múltiples dos en sendero seguro el Parque Lineal Agricultores entre calles Lic. José Vasconcelos y Mariano Azuela colonia La Amistad"**, en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, mediante el cual solicita se emita la resolución correspondiente. En este contexto y considerando:

1. Que con fecha 25 de noviembre de 2025, el interesado presentó ante esta Dirección la solicitud de Dictamen en Materia de Impacto Ambiental del proyecto anteriormente citado, se anexan fotografías, copia de los planos del proyecto a realizar e informe preventivo municipal de impacto ambiental de la obra.

2. Una vez analizada, evaluada la documentación presentada y con fundamento en el artículo 7 fracc. XXVI, 218, 219 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente para el Municipio de Culiacán, art. 123 fracc. XXXXIII, 133 fracc. XVI y 134 fracc. I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán en correlación con el art. 29 Fracc. I de la Ley de Gobierno Municipal y el art. 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; ***SE OTORGA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN***, y deberá cumplir con los siguientes Términos y Condicionantes.

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución se otorga a la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el ING. SOREC MOISÉS MONARREZ FÉLIX** en su carácter de Secretaría y avala el desarrollo del proyecto que consiste en **Construcción de cancha publica de usos múltiples dos en sendero seguro el Parque Lineal Agricultores entre calles Lic. José Vasconcelos y Mariano Azuela colonia La Amistad,** en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - La vigencia de la obra será de 6 meses contados a partir del día siguiente de su recepción y prorrogable a juicio de esta Dirección. Concluido el plazo referido y de pretender la renovación del mismo, esta deberá de ser solicitada con treinta días de anticipación a su vencimiento.

TERCERO. - La presente resolución se otorga a favor de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el ING. SOREC MOISÉS MONARREZ FÉLIX** por lo que, en caso de querer transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, deberá de solicitarlo por escrito a esta Dirección.

De darse la transferencia de derechos de la presente autorización a la empresa o persona interesada en desarrollar el proyecto, deberá de ratificar ante esta Dirección, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos

y obligaciones asentados a la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el ING. SOREC MOISÉS MONARREZ FÉLIX,** para su realización.

CUARTO. - Serán nulos en derecho y sancionables los actos que se efectúen contraviniendo a lo establecido en la presente resolución.

QUINTO. **-** El presente dictamen se otorga sin perjuicio de que el titular tramite o en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de los proyectos en sus diferentes fases.

SEXTO.- La **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el ING. SOREC MOISÉS MONARREZ FÉLIX** será la única responsable de garantizar la realización de las accione de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por la misma en la descripción contenida en la documentación presentada.

SEPTIMO.- Se podrá emitir, en cualquier momento que se decida, una resolución que modifique o revoque la presente resolución otorgada, si se considera que existe un riesgo de desequilibrio ecológico, si llegase a producirse alguna afectación nociva e imprevista en el ambiente o, en su caso, por el incumplimiento del promovente de cualquier de las condicionantes establecidas.

OCTAVO.- Las Autoridades competentes en la materia podrán revocar el presente impacto ambiental si al momento de una supervisión y a juicio de ellas se encuentran anomalías en durante el desarrollo de las obras, con fundamento en el artículo 382 fracc. I, II y III del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

La revocación será pronunciada por la autoridad de la que haya emanado el acto o resolución de que se trate, o en su caso, por el superior jerárquico de dicha autoridad.

CONDICIONANTES

1. Los materiales pétreos que se requieran para la **Construcción de cancha publica de usos múltiples dos en sendero seguro el Parque Lineal Agricultores entre calles Lic. José Vasconcelos y Mariano Azuela colonia La Amistad,** en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, deberán adquirirse de bancos de materiales debidamente autorizados por las dependencias federales y estatales del ramo.

2. El material producto de excavaciones de zanjas y nivelación de terreno que no se emplea como relleno o no se vuelve a utilizar deberá depositarse en alguno de los sitios propuestos por el H. Ayuntamiento para depósito de tierras y escombros.

3. Cuando sea necesario humedecerá periódicamente las áreas de trabajo en las que se realicen movimientos de tierra, a fin de evitar la generación de partículas de polvo. Las unidades que transporten materiales pétreos y tierra contaminada, deberán cubrirlo con lona durante su traslado para evitar su dispersión.

4. Deberá contar con letreros alusivos de seguridad y restrictivos en la calle ya mencionada donde realiza las obras de **Construcción de cancha publica de usos múltiples dos en sendero seguro el Parque Lineal Agricultores entre calles Lic. José Vasconcelos y Mariano Azuela colonia La Amistad,** en el Municipio de Culiacán Sinaloa esto con la finalidad de evitar accidentes.

5. Deberá contar con letrinas portátiles para satisfacer las necesidades fisiológicas de los trabajadores y evitar el fecalismo al aire libre, estas deberán ser colocadas en razón de una por cada 25 trabajadores.

6. Queda prohibido el almacenamiento de cualquier tipo de combustible que vaya a ser utilizado para la maquinaria durante el desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.

7. Los repuestos, así como las grasas y aceites generados durante el mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizada en la preparación del sitio y construcción, deberán ser almacenados en lugares de acceso restringido y en contenedores adecuados para posteriormente ser enviados a compañías dedicadas a la recolección de éste tipo de residuos, éstas deberán contar con la autorización de SEMARNAT para transportar y acopiar residuos peligrosos.

8. Los residuos sólidos que se generen durante la etapa de construcción que sean susceptibles de reciclaje como desperdicios de madera, varillas y sacos vacíos de cemento deberán de ser separados y entregados a los centros de acopio instalados en la ciudad para tal fin y los residuos sólidos no susceptibles de ser reciclados deberán ser utilizados como relleno.

9. Las posibles vibraciones, ruidos, polvos y olores que llegase a generar la construcción del proyecto en detrimento de los vecinos colindantes donde se realicen las obras, deberán de ser mitigadas o eliminadas.

10. En relación a la generación de ruido en las diferentes etapas deberá de dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 147 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente para el Municipio de Culiacán y a la NOM-081-SEMARNAT-1994.**

11. Durante la etapa de construcción deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **NOM-041-SEMARNAT-2006**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; y a la **NOM-045-SEMARNAT-1996**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

12. De acuerdo al artículo 161 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente para el Municipio de Culiacán se prohíbe el escurrimiento de líquidos en la vía pública.

13. En caso que exista arbolado en vía pública, deberá notificar a esta Dirección y en caso que exista alguna afectación por la permanencia de estos para el desarrollo del proyecto, deberá informar a esta Dirección para la atención correspondiente.

14. La **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el ING. SOREC MOISÉS MONARREZ FÉLIX**, con la finalidad de prevenir y mitigar los efectos del cambio climático, deberá llevar a cabo un programa de arborización, para el cual presentará un informe documental y grafico de su cumplimiento, de lo contrario el presente dictamen ambiental quedará sin efecto.

 a) En el área de banqueta: deberá plantar árboles nativos con una altura mínima de 1.5 a 2.00 metros.

15. De pretender realizar alguna modificación que altere los términos avalados por la presente resolución, deberá de contar con autorización previa de la Dirección de Medio Ambiente.

16. La **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el ING. SOREC MOISÉS MONARREZ FÉLIX,** será responsable de las posibles afectaciones a terceros cuando estas sean atribuibles a la Secretaría que representa.

17. La **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el ING. SOREC MOISÉS MONARREZ FÉLIX,** deberá de presentar ante esta Dirección el informe del cumplimiento de las condicionantes contenidas en el presente resolutivo a más tardar **30 días** posteriores al inicio de la etapa operativa.

Si durante la ejecución de las obras y actividades autorizadas se ponen en riesgo u ocasionen afectaciones en materia ambiental en perjuicios de los vecinos colindantes, esta Dirección podrá exigir la suspensión de las actividades e instrumentar medidas de urgente aplicación para su mitigación.

A T E N T A M E N T E

LIC. RICARDO ARTURO SAINZ LÓPEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Vo.Bo.: Dirección de Medio Ambiente
C.c.p. Expediente.
Elaboró: Biol. Mirtha Janeth Burgos Reyes/Departamento de Protección al Ambiente.